



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el Instituto Veracruzano del Deporte, en adelante "**El Instituto**", representado en este acto por el **Lic. Francisco Bravo Bravo**, en su carácter de Subdirector Administrativo del Instituto Veracruzano del Deporte y por otra parte el **C. Raquel Morales Hernández** representante legal de la empresa denominada **Pentágono Media Producción, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Prestador de Servicios**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**" conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes

I.-Que con fecha 05 de abril del 2019, se llevó a cabo Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, analizadas las propuestas de los tres proveedores, a través del respectivo cuadro comparativo, fue elegida la empresa denominada **Pentágono Media Producción, S.A. de C.V.**

Hecho lo anterior se procede a manifestar las siguientes:

Declaraciones

I.-Declara "El Instituto"

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación de Veracruz que cuenta con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, mismo que cómo órgano operativo del deporte se le atribuye por conducto de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz, promover una mayor conjunción de esfuerzos entre los sectores social y privado, en la ejecución de las políticas que orienten el fomento a la cultura física a fin de elevar la calidad deportiva en el ámbito nacional, estatal y municipal, facultando por conducto del director general la celebración de convenios para el cumplimiento de los objetivos de dicha institución; esto en términos de los establecido por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 3, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos 6 fracción II, 15 fracción VI, 16 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema Estatal del Deporte; así como los numerales 1,3,5,8 fracción IX y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte.

I.2. Que el Lic. Francisco Bravo Bravo, Subdirector Administrativo, acredita la personalidad con que se ostenta para la firma del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue expedido el 01 de Diciembre del 2018, por el Director General del Instituto, designación que no le ha sido revocada, modificada, limitada y/o suspendida,





indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte.

I.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, toda vez, que es el órgano competente del ejecutivo estatal en materia deportiva y entre sus funciones, se encuentra la de "Programar la Ministración de Recursos, con base en los Convenios de Coordinación, colaboración y concertación que a la dirección general o subdirecciones, realicen los órganos nacionales o municipales del deporte y organizaciones de la iniciativa privada; y suscribir los contratos que se otorguen a los proveedores y prestadores de servicios conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, procedimiento a dar seguimiento a los mismos en el ámbito de su competencia, así como la de propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas, así como apoyar, promover y fomentar el deporte ejerciendo acciones de coordinación con los sectores públicos y privados a fin de lograr los objetivos planteados".

I.4. Que para los efectos del presente contrato, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio procesal el ubicado en la Avenida Paseo de las Flores S/N, Fraccionamiento Virginia C.P. 94294 dentro de las instalaciones del inmueble denominado centro de raqueta en esta ciudad de Boca del Río, Veracruz.

II.-Declara "El Prestador de Servicios"

II.1. Declara el **C. Raquel Morales Hernández** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **Pentágono Media Producción, S.A. de C.V.**, tener la capacidad jurídica de goce y ejercicio para suscribir el presente contrato de prestación de servicio y dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria al amparo de la cédula de identificación fiscal.

II.2. Que para los efectos del presente acuerdo, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio procesal y fiscal el ubicado en Calle 84 A número 471E Colonia Centro, Mérida, Yucatán y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. Misma que se anexa en copia al presente contrato.

II.3. Que tiene interés expreso y legítimo de signar el presente documento con el Instituto Veracruzano del Deporte.

III.- Manifiestan "Las Partes "

III.1. Que en la celebración del presente instrumento legal no existe error, dolo, lesión, ni mala fe y que las obligaciones consignadas en este, son las más firmes expresiones de su





voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento.

III.2. Que se reconoce mutua y reciprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen en el contrato que hoy celebran.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico.

Segunda.- Objeto. "El Instituto" contrata a "El Prestador de Servicios", adjudicándosele de manera directa, con fundamento en el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este contrato tiene por objeto la adquisición de 94 Uniformes "Butargas", para los deportistas que participaran en el evento denominado: "Clasificatorio Macro Regional para la Disciplina de Luchas Asociadas."

Lo anterior de conformidad con el cuadro comparativo solicitado por la Subdirección de Desarrollo del Deporte, elaborado por la Oficina de Recursos Materiales, Mantenimiento y Servicios Generales, esto por ser el proveedor que presentó la cotización más baja, para llevar a cabo el servicio solicitado, para la realización del objeto del presente contrato.

Tercera.- Monto. "El Instituto" otorga a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$164,500.00 (Ciento setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/00 MN.) más la cantidad de \$26,320.00 (Veintiséis mil trescientos veinte pesos 00/100 MN.) por concepto de impuesto al valor agregado (IVA), generando un total a pagar de \$190,820.00 (Ciento noventa mil ochocientos veinte pesos 00/100 MN.).

La cantidad citada en el párrafo anterior, se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad por los servicios contratados, por lo que "El Prestador de Servicios" no podrá exigir mayor retribución que la establecida en la cláusula tercera de este contrato. El recurso a ejercer fue autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal número DSP: SSE/D0376/2019 y Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión número RPAI: 211210040100000/000257CG/2019, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarta.- Lugar de Entrega y Fecha de Entrega: "El Prestador de Servicios" entregará libre a bordo en el almacén general, ubicado en la calle Paseo de las Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294 en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, en donde deberá estar garantizado por un término mínimo de doce meses a partir de la entrega recepción de los bienes, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos; para el caso de bienes defectuosos "El Prestador de Servicios" se compromete a





restituirlos en el término de dos días hábiles a partir del aviso.

El proveedor deberá entregar la mercancía en base a las características de descripción, cantidad, ficha técnica, establecidas en la cláusula primera de este contrato.

Quinta.- Forma de Pago; se otorgará a partir de la firma del contrato, a entera satisfacción de "El Instituto" y recibida la factura correspondiente debidamente requisitada, el pago se realizará por transferencia electrónica contra entrega de los recibos fiscales correspondientes, a la cuenta de la Institución Bancaria, que el prestador de servicios proporcione.

Sexta.- Modificación de las Condiciones Contratadas. Ambas partes acuerdan que el Instituto de manera unilateral podrá modificar el objeto del contrato, el monto y la forma de pago, en atención a las variaciones presupuestales, y en atención a modificaciones que pudieran surgir en la calendarización de los eventos que este Instituto tiene a bien regular y/o coordinar durante la vigencia del contrato.

Séptima.- Cláusula Penal por Incumplimiento y Causales de Rescisión.

I.- Cuando "El Prestador de Servicios" se atrase en el cumplimiento de los bienes o servicios adjudicados, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al tres al millar por cada día natural de atraso sin considerar el impuesto al Valor Agregado de la partida en la que se incurrirá en incumplimiento, dicha sanción será deducida del importe total de pago.

II.- Cuando sin causa justificada incumpla en las entregas de los bienes o servicios adjudicados en el término convenido, se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

III.- Se le aplicará la suspensión como proveedor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.- El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, así como revocarlos anticipadamente cuando ocurran razones de interés público, en términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA.-Derechos de Autor. Ambas partes acuerdan que el uso exclusivo de marcas contenidas en los bienes o servicios objeto de este contrato podrán ser utilizados por "El Instituto", sin necesidad del pago de alguna contraprestación por este concepto, cualquier reclamación al uso exclusivo de las marcas será responsabilidad de "El prestador de Servicios" y se obliga a sacar adelante de cualquier problemática a "El Instituto", siendo que





para el caso que exista una condena de pago a cargo de este último, le será deducido de los pagos pendientes o bien deberá ser reintegrado a las finanzas del antes citado, sin necesidad de procedimiento alguno ya sea administrativo o judicial.

Novena.- Datos a facturar. "El prestador de Servicios" se obliga a emitir los comprobantes fiscales correspondientes para su pago de acuerdo a los siguientes datos:

Razón Social: Instituto Veracruzano del Deporte

R.F.C.: IVD990911KU1

Dirección: Paseo de las Flores S/N, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294; Boca del Río, Veracruz.

Décima.- Relaciones Laborales. El personal que cada una de las partes designe para el cumplimiento de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones, ni aun sustitutos, respecto del personal de la otra.

Décima Primera.-Aviso de Privacidad. La información y actividades que se generan, presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán tratadas conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Décima Segunda.-Vigencia. El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 23 de junio del 2019.

Décima Tercera.-Terminación Anticipada. Este contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que una parte realice a la otra, con al menos sesenta días naturales de anticipación; en cuyo caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros.

Décima Cuarta.-Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes en cualquier momento durante su vigencia o renovado al término de ésta, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Décima Quinta.-Comunicaciones. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen entre las partes con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del mismo. En caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación; de lo contrario, se tomará

[Handwritten signature]





como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones de este documento.

Décima Sexta.-Denominación de las Cláusulas. Las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por lo tanto, no necesariamente definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Décima Séptima.-Controversias. Toda controversia que se origine con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo por las partes; sólo en caso de no llegar a un arreglo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de ellas; en la Ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las dieciocho horas del día cinco de abril de dos mil diecinueve.

Por parte del "Instituto "

Lic. Francisco Bravo Bravo
Subdirector Administrativo
Instituto Veracruzano del Deporte

Por parte de "El Prestador de Servicios"


C. Raquel Morales Hernández
Representante Legal de la empresa
Pentágono Media Producción, S.A. de C.V.

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FECHA 05 DE ABRIL DEL 2019.

